

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
—
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1374
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la provincia de Tarragona

Edicto

En virtud de haber renunciado D. Miguel Basseda el cargo de perito por parte de la Hacienda para llevar á efecto la identificación de los terrenos denominados «Salinas de Cabiscó», como también haber resultado inútiles las gestiones que se practicaron para hallar un perito que verificase el indicado servicio, el cual se dispuso por Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1889, habiéndose acordado dar comienzo al mismo en 20 del corriente; el Señor Delegado en providencia de esta fecha, ha creído conveniente aplazar las operaciones de identificación de los terrenos de que se trata, hasta tanto sean obviadas las dificultades que se presentaron, para cuyo objeto, á la par que se dirigirán las oportunas citaciones, se publicarán los correspondientes edictos.

Todo lo cual se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en este asunto y especialmente de los Sres. D. Enrique de Abaria Piñol, D. José de Abaria Tost, D. José M. Navarro, herederos de D. Ignacio de Abaria Tost y de D. Julia de Abaria Tost, D. Rafael Polo Arce, D. Ramón Pórreres García y D. José Beltrich, cuyo paradero se ignora.
Tarragona 17 de Mayo de 1890.
—El Administrador, Salvador Ruiz,

Núm. 1375
Habiendo fallecido D. Juan Boada Feu, vecino que fué de Barcelona, desconociéndose quienes pueden ser sus herederos, y resultando contra el mismo un descubierto de 2.545'55 pesetas, más los intereses de demora correspondientes á un plazo vencido en 28 de Febrero próximo pasado de cada una de las fincas rústicas sitas en el término de Gandesa, procedentes del Clero y señaladas en el inventario con los números 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 366; esta Administración llama á dichos herederos para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á satisfacer el expresado descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo se dispondrá la venta en quiebra de los citados inmuebles, con arreglo á lo que previene el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año, y bajo las responsabilidades que á los citados herederos puede alcanzarles por lo que el art. 19 de la expresada instrucción determinan.
Tarragona 14 de Mayo de 1890.—
El Administrador, Salvador Ruiz,

Núm. 1376
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de las dos zonas en que está dividido el partido de Gandesa y la tercera del de Tortosa se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten para garantizar el referido cargo ha de ser

definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan, es el que se expresa á continuación:

Partido de Gandesa.—Zona 1.ª

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Arnes.....		
Bot.....		
Caseras.....		
Corbera.....		
Gandesa.....	2'25 p. 8	20.300
Horta.....		
Miravel.....		
Pinell.....		
Prat Compte.....		

Partido de Gandesa.—Zona 2.ª

Ascó.....		
Batea.....		
Benisanel.....		
Fatarella.....		
Flix.....	3'00 p. 8	26.000
Mora de Ebro.....		
Ribarroja.....		
Villalba.....		

Partido de Tortosa.—Zona 3.ª

Galera.....		
Mas de Barberáns.....	1'60 p. 8	15.100
Roquetas.....		
Sta. Bárbara.....		

Tarragona 14 de Mayo de 1890.
El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 1377
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial que con motivo del expedien-

te de defraudación á la Renta del Timbre incoado por dicho señor en 18 de Junio de 1887; el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, en providencia de 2 del actual, lo que sigue:

«Resultando que en la visita girada por el Inspector de la Renta del Timbre del Estado en 18 de Junio de 1887 en el almacén de vinos de D. Jaime Nin, vecino de Vendrell, éste dejó de presentar al primero el libro Diario de contabilidad, por cuya falta pide aquel funcionario se imponga al Sr. Nin la multa de 100 pesetas prescrita en el art. 176 de la ley del Timbre;—Resultando que el visitado figuraba en el año económico 1886-87 matriculado en la tarifa 2.ª, núm. 15;—Considerando que los que ejercen la industria citada no vienen comprendidos en las que están obligadas al uso del Timbre del Estado en los libros Diarios de contabilidad, esta Delegación acuerda absolver á D. Jaime Nin de las responsabilidades propuestas por la visita.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndole que contra la citada resolución se puede apelar ante la Superioridad en el término de quince días, haciéndolo por conducto de la citada Delegación, empezando á correr dicho plazo desde el mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885.

Tarragona 14 de Mayo de 1890.
—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 1378
COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Estado de precios limites que ha de regir en la subasta para la contratación de la limpieza de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza que ha de celebrarse el día 28 del actual.

Esta Comisaría, en virtud de las noticias adquiridas y del precio marcado por el Ayuntamiento á la

pipa de materias fecales y mayor facilidad en la extracción por encontrarse hoy día la fuerza en el cuartel de Santo Domingo, á causa de las ob.as que se verifican en el cuartel Principal, puede fijarse el precio limite á este servicio el de 35'75 pesetas mensuales.

Tortosa 12 de Mayo de 1890.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 1379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos de esta villa, escepto el grupo de carnes para el año próximo económico de 1890-91, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en la sesión extraordinaria del día 1.º de Abril último, se anuncia por este edicto nueva subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, para el arriendo á venta libre de las mismas especies por término de tres años, ó sean por los años económicos de 1890-91, 91-92 y 92-93 y bajo el tipo total de 63.440 pesetas 64 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y se advierte que no se podrá admitir proposición que no haya precedido el depósito del 2 por 100.

Riudoms 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Buenaventura Ribas.

Núm. 1380

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta exclusiva de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes para el año económico de 1890-91, he dispuesto con providencia de esta fecha que se celebre la segunda subasta el día 27 del actual, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 1381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo ejercicio de 1890-91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se anuncia que la primera subasta se verificará el día 18 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial. En caso de resultar negativa la subasta anunciada, se celebrará una segunda y última el día 25 del propio mes, á la misma hora y local; advirtiéndose que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y por cada una de las especies sujetas al expresado impuesto y por un solo año.

Tamarit 15 de Mayo de 1890.—Por el Alcalde, el Regidor, José Pallarés.

Núm. 1382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Habiendo resultado negativas las subastas del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento y asociados, en sesión del día de hoy y conforme dispone el reglamento vigente, ha acordado intentar el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes por separado, señalando para la subasta el día 23 del presente, y si no se presentan licitadores se efectuará otra segunda el día 2 del próximo Junio, y si tampoco tiene éxito, se celebrará otra el día 11 del mismo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Maspujols 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Samsó.

Núm. 1383

D. Bautista Tarragó, Alcalde constitucional del pueblo de Caseras.

Hace saber: Que habiendo resultado negativas las subastas de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir los encabezamientos en el próximo ejercicio de 1890 á 91, las cuales tuvieron lugar en los días 4 y 16 del corriente mes, el Ayuntamiento y asociados, en sesión del día de hoy y conforme dispone el reglamento vigente, ha acordado intentar el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, que con el recargo del 100 por 100 ascienden á 1.620 pesetas, señalando para las respectivas subastas los días 24 del actual y 1.º y 9 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Salón de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caseras 16 de Mayo de 1890.—Bautista Tarragó.

Núm. 1384

Don José Anglés Moncusí, Alcalde constitucional de Solivella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1890-91, con objeto de los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 24 del actual, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Solivella 12 de Mayo de 1890.—José Anglés.

Núm. 1385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales, así como los arrendamientos á venta libre; de

conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto anunciar la primera subasta para el arriendo con la exclusiva sobre las especies, líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día 24 del corriente, de once á doce de su mañana, en esta Casa Capitular, bajo el tipo y demás condiciones que en el pliego de referencia constan.

Porrera 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 1386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Habiendo sido negativo el resultado de la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta del arriendo á venta libre por un período de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 25 del actual y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viñols 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1387

Don Antonio Tapiol Boada, Alcalde accidental del pueblo de Figuerola por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 25 de los que cursan y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.092 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Figuerola 12 de Mayo de 1890.—Antonio Tapiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1388

EDICTO En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido por auto de esta fecha, dictado en causa que se instruye sobre hallazgo el día 3 de los corrientes del cadáver de un hombre muerto violentamente en una finca de propiedad de D.ª Maria Anglés Monlleó, sita en la partida «Etapá» del término de Prades, y cuyas señas, únicas que se han podido adquirir del cadáver expresado que no se ha podido identificar y se hallaba completamente desnudo; son: de unos 60 años de edad, pelo blanco y barba corta y canosa, se cita á las personas que puedan suministrar algún dato pa-

ra la identificación de dicho cadáver ó para el esclarecimiento del hecho de que se trata, lo pongan á la mayor brevedad en conocimiento de este propio Juzgado.

Montblanch 7 de Mayo de 1890.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1389

Don Juan José García Pons, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado, el día 24 del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch á 12 de Mayo de 1890.—Juan José García.—Por disposición de S. S., el Secretario de gobierno, José Camps, Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1390

Ramón Mestre Malet, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona.

Certifico: Que en méritos del juicio verbal promovido por Don Canuto Brotóns Lopez, vecino de esta capital, contra la sociedad «La Ilustración obrera», de Tarragona, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia:—En la ciudad de Tarragona, á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa.—Visto por el señor Don Joaquín Martí Sabadell, Juez municipal de la misma el presente juicio verbal, sobre pago de cantidades, promovido por Don Canuto Brotóns Lopez, propietario, de esta ciudad, representado por el Procurador Don Francisco Salvany, contra la sociedad establecida en esta capital «La Ilustración obrera»; y Resultando, etc.—Fallo que debo condenar como condeno á la sociedad demandada «La Ilustración obrera», establecida en esta capital, á que pague al actor Don Canuto Brotóns Lopez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le está adeudando en concepto de alquileres, con las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletín oficial de la provincia, dada la rebeldía de la sociedad demandada, á menos que á voluntad y gestión de la parte actora pueda ser notificada personalmente al Presidente ó representante legal de aquélla, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y lirmo.—Joaquín Martí.» Y para que conste, á fin de insertarse en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente visada por el señor Juez, en Tarragona á dieciseis de Mayo de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez municipal, Martí.—Ramón Mestre.